

EDICIÓN CONMEMORATIVA

16 DE SEPTIEMBRE

INDEPENDENCIA • JUSTICIA • LIBERTAD • ESTADO DE DERECHO

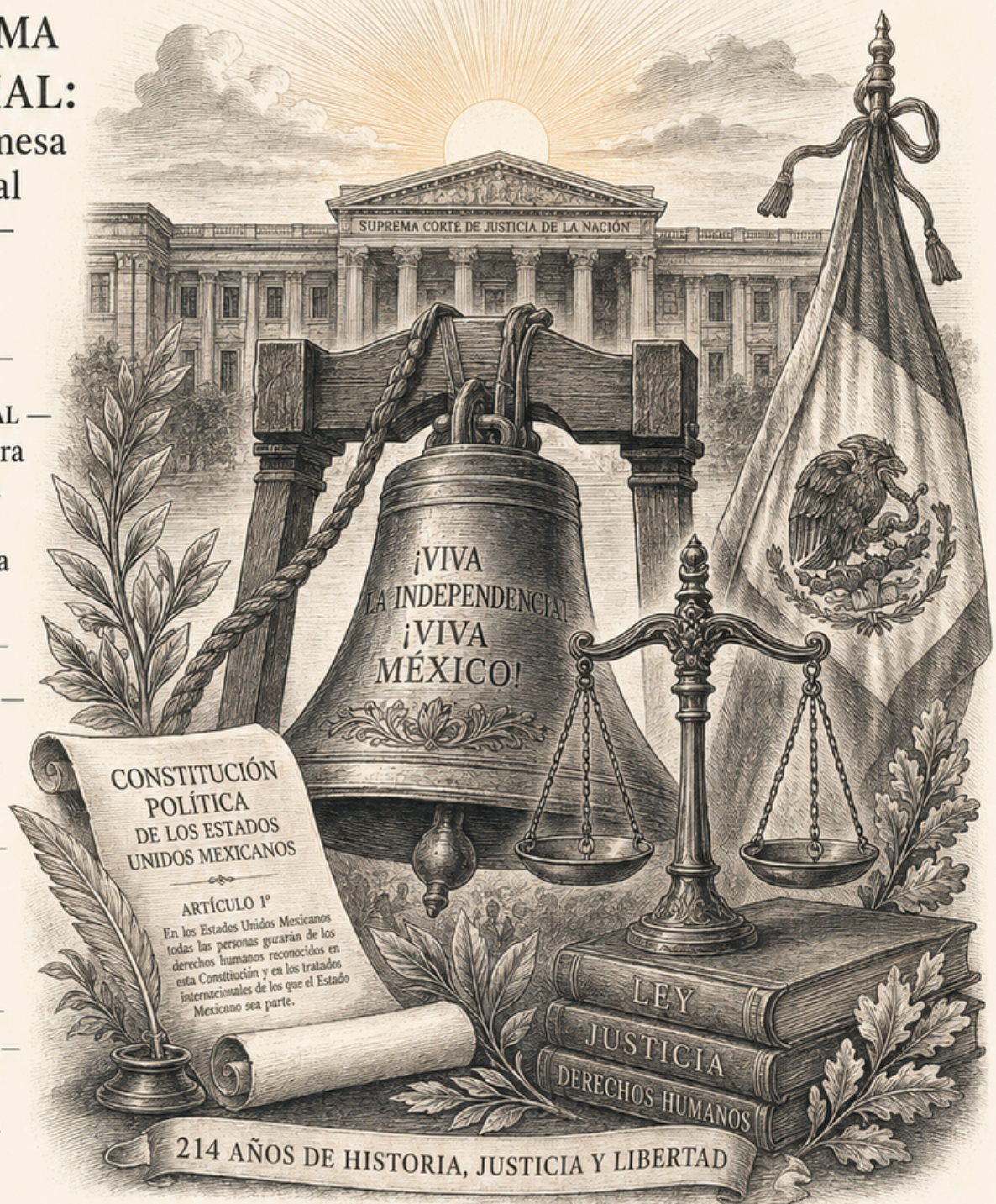
**REFORMA
JUDICIAL:**
de la promesa
histórica al
desgaste —
dos años
después

RADAR FISCAL —
La Corte cierra
la puerta a la
suspensión,
la UIF aprieta
el cerco

LO MÁS LEÍDO —
Guía práctica
del recurso de
revocación

**CRONOGRAMA
JURÍDICO —**
Resto de 2026

PUBLIRREPORTAJE —
Antes de comprar
una propiedad en
Colima: la revisión
legal que casi
nadie hace



DEL GRITO A LA REFORMA:
214 AÑOS DE ESTADO DE DERECHO MEXICANO



EXPERTOS EN LITIGIO



NO OLVIDES SUSCRIBIRTE EN
[LITIGIODEOCCIDENTE.COM.MX/REGISTRARSE](https://litigiodeoccidente.com.mx/registrarse)

Carta del editor

Los saluda de nuevo el editor de esta Gaceta, esperando encontrarlos y encontrarlas festejando un mes patrio lleno de razones para estar orgullosos de ser mexicanos. Doscientos catorce años desde el inicio de la lucha que convirtió a México en una nación independiente y que sentó los primeros cimientos del Estado de derecho en el que nos convertiríamos. Septiembre nos recuerda de dónde venimos; el último cuatrimestre del año nos recuerda hacia dónde vamos.

En esta edición analizamos a fondo la reforma judicial: desde su publicación y su aplicación progresiva a lo largo del país, hasta los conflictos que ha generado y el estado actual del proceso. El próximo año traerá elecciones para múltiples cargos en distintos estados de la República, y el ámbito jurídico debe prepararse desde ahora para toda la actividad que está por venir.

En ese mismo contexto, no podemos ignorar un fenómeno que preocupa a quienes ejercemos esta profesión: la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tomado posición del lado de la autoridad fiscal, convirtiéndose en el primer auxilio del SAT y de la UIF para dejar al contribuyente sin medios efectivos de defensa ante los embargos precautorios y la congelación de cuentas. Es un tema que merece atención, análisis y, sobre todo, una respuesta profesional preparada.

Encontrarán también en esta edición un cronograma de los eventos jurídicos relevantes para lo que resta de 2026, para que ninguna fecha los tome por sorpresa.

Bienvenidos al mes de la patria.

Bienvenidos a esta edición.





25 años **sirviendo** con el ♥.

Gracias por formar parte de esta historia.



Actualidad Jurídica



REFORMA JUDICIAL: DE LA PROMESA HISTÓRICA AL DESGASTE — DOS AÑOS DESPUÉS

Línea del tiempo: del Plan C a hoy

5 de febrero de 2024 — El presidente Andrés Manuel López Obrador plantea la propuesta de reforma al Poder Judicial.

Agosto 2024 — Jueces federales votan por hacer paro en protesta contra la reforma. El movimiento paraliza labores del Poder Judicial Federal durante semanas.

3-15 de septiembre de 2024 — Proceso legislativo exprés: la Cámara de Diputados la aprueba el 4 de septiembre (357 a favor, 130 en contra), el Senado el 11 de septiembre (86 a favor, 41 en contra). Oaxaca es el primer estado en ratificarla por unanimidad; Querétaro, el primero en votarla en contra; hay manifestaciones y hasta un congreso estatal (Yucatán) fue tomado por manifestantes. El 15 de septiembre se publica en el DOF — fecha elegida deliberadamente por coincidir con la conmemoración del inicio de la guerra de Independencia. Entra en vigor el 16.

Marzo-mayo 2025 — Campañas para la elección extraordinaria. Organizaciones civiles documentan decenas de candidaturas problemáticas: la ONG Defensorxs identifica 13 candidatos con presuntos vínculos al crimen organizado, delitos sexuales o sectas religiosas, incluida una exabogada de "El Chapo" Guzmán postulada a jueza penal. El Senado detecta al menos 20 candidatos con perfiles cuestionables y busca retirarlos antes de la jornada, sin éxito en la mayoría de los casos.

1 de junio de 2025 — Primera elección judicial de la historia de México. Participación de apenas 13% del padrón, acompañada de denuncias por "acordeones" (guías de voto) distribuidos por distintos partidos. Hugo Aguilar Ortiz resulta el más votado y se convierte en el primer presidente de la SCJN electo por voto popular.

- 6-9 de junio de 2025 — La misión de observación de la OEA presenta su informe preliminar y concluye que el modelo "no es recomendable" para replicarse en otros países de la región, señalando riesgos de politización del Poder Judicial y dudas sobre la independencia de los nuevos ministros frente al Ejecutivo.
- 1 de septiembre de 2025 — Toma de protesta de los nueve ministros electos ante el Senado. Arranca la nueva SCJN.
- Ese mismo día — El Poder Judicial Federal inicia funciones con un rezago histórico de más de 552 mil expedientes acumulados (25% más que en 2024), agravado por un recorte del 10% al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal. La mitad de los jueces y magistrados nuevos deben asumir casos que no conocen.
- Febrero 2026 — El senador Javier Corral (Morena), presidente de la Comisión de Justicia, admite públicamente que la reforma necesita "cirugía mayor" para recuperar exámenes de conocimientos y experiencia como requisitos, tras detectar juzgadores en funciones sin la preparación necesaria, especialmente en estados donde los gobernadores colocaron a sus propios candidatos.
- Mayo 2026 — El gobierno federal envía una iniciativa para posponer la elección judicial de 2027 a 2028. El Senado la avala el 28 de mayo con 87 votos a favor y 40 en contra, y la remite a los 31 congresos estatales y al de la Ciudad de México para su ratificación constituyente.
- Junio 2026 — Escándalo de la "certificación": el DOF publica el 23 de junio una corrección al sentido del voto del propio ministro presidente Hugo Aguilar en una sentencia de diciembre de 2025, generando cuestionamientos entre juristas sobre la integridad del registro de votaciones del Pleno. La Corte atribuye el cambio a un error del secretario de acuerdos.

- Agosto 2026 — Aguilar admite en entrevista que su eventual relevo podría generar tensiones internas y poner a prueba la armonía del Pleno, ante una contradicción constitucional sin resolver entre los artículos 94 y 97 sobre la duración de la presidencia.

El caos que hoy se vive en la Corte

Tres episodios recientes ilustran el desgaste:

- La disputa por la sucesión. El artículo 94 (reformado en 2024) prevé presidencias de dos años rotadas según votación; el artículo 97 establece un periodo de cuatro años elegido por el Pleno. Nadie ha resuelto la contradicción, y ya circulan versiones internas sobre un posible impulso a la ministra Yasmín Esquivel para la presidencia el próximo año, sin claridad jurídica sobre cómo se ejecutaría.
- El escándalo del voto alterado. Que el propio Diario Oficial tuviera que "corregir" el sentido del voto del ministro presidente medio año después de publicada la sentencia no es un tecnicismo menor: pone en duda la fiabilidad del registro público de las decisiones del máximo tribunal del país.
- El incidente de imagen. Imágenes de la directora de comunicación social de la SCJN limpiando los zapatos del ministro presidente se viralizaron y generaron críticas sobre la incongruencia entre el discurso de cercanía y humildad con el que Aguilar llegó a la presidencia y este tipo de gestos. Analistas como Héctor Aguilar Camín lo calificaron públicamente como una escena de "humillación".
- Ninguno de estos hechos, por separado, define a la institución. Juntos, sí dibujan una Corte todavía buscando su propia gramática institucional dos años después de la reforma que la rehízo.

El debilitamiento en los estados

- El "aire de progreso" prometido por la reforma —transparencia, cercanía, legitimidad democrática— se ha topado con una realidad más áspera fuera de la Ciudad de México:
- Perfiles sin experiencia. El senador Javier Corral documentó el caso de un juez penal en Aguascalientes que ordenó la vinculación a proceso de la propia víctima del delito, como evidencia de juzgadores electos que operan "sin el más mínimo conocimiento técnico" de su materia.
- Gobernadores con "cuchara grande". Corral atribuye los casos más graves de desconocimiento a nivel estatal a la influencia de gobernadores que colocaron a sus propios candidatos durante el proceso de transferencia de la reforma a las entidades federativas.
- El rezago no cede. Entre enero y julio de 2025 los órganos jurisdiccionales recibieron 1.6 millones de nuevos asuntos, frente a 1.2 millones en el mismo periodo de 2024 — la reforma no vino acompañada de más capacidad estructural para absorber la carga.
- La sombra narco. Aunque la presidenta Sheinbaum minimizó el fenómeno como "0.01% de los aspirantes", el hecho de que decenas de candidaturas con vínculos documentados al crimen organizado hayan llegado a boleta —y algunas a ganar— sigue siendo una herida abierta en la legitimidad del proceso.

Lo que sigue: la carrera por posponer 2027

El 26 de mayo de 2026 la Cámara de Diputados aprobó posponer la elección judicial de 2027 al 4 de junio de 2028, tanto a nivel federal como local, con 341 votos a favor y 124 en contra. El Senado la avaló el 28 de mayo con 87 votos a favor y 40 en contra.

La reforma fue ratificada por la mayoría de los congresos estatales en tiempo récord a finales de mayo, y el decreto se publicó en el DOF la tarde del 2 de junio de 2026, entrando en vigor al día siguiente. Mientras tanto, quienes concluirían su encargo en la elección ordinaria de 2027 permanecerán en funciones hasta 2028.

MARCO AURELIO RODRÍGUEZ SOLÍS

Una formación bajo la tutela de un nombre reconocido en el estado

En 2013 entró como practicante al despacho del Lic. Salvador Velázquez Larios, uno de los abogados con mayor trayectoria y reconocimiento en Colima. Ahí encontró tanto una escuela como un modelo a seguir: aprendió de cerca el oficio del litigio y, sobre todo, una forma de tratar a los clientes basada en la honestidad y el profesionalismo. Con el tiempo, ese aprendizaje se tradujo en una especialización propia dentro del despacho: las materias civil y mercantil, donde hoy representa tanto a personas físicas como a empresas.

Su filosofía de trabajo

Para Rodríguez Solís, ejercer el derecho es un ejercicio de aprendizaje que no termina nunca. Lo dice él mismo: "Me han impulsado a tener una continua preparación, con la finalidad de estar actualizado con las diversas y nuevas reformas que tiene el ámbito jurídico, como la actual creación y aprobación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares."

Pero más allá de la técnica jurídica, su sello distintivo tiene que ver con la manera en que acompaña a quienes representa. Antes de aceptar un asunto, explica con claridad los escenarios posibles, los riesgos y los costos —no solo económicos, también en tiempo y desgaste— tanto para su cliente como para la contraparte. Su objetivo no es prolongar un conflicto, sino resolverlo de la forma más eficiente posible.



Radat Fiscal



LA CORTE CIERRA LA PUERTA A LA SUSPENSIÓN, LA UIF APRIETA EL CERCO

La SCJN resolvió que no procede conceder la suspensión provisional en amparos contra la orden que interrumpe la emisión de CFDI durante un procedimiento de verificación por posible facturación falsa. La Corte argumentó que otorgarla paralizaría las facultades de fiscalización del Estado y podría permitir que continúen operaciones simuladas. Con esto, la balanza entre "apariencia del buen derecho" e interés social se inclina, por jurisprudencia, hacia el segundo (Contradicción de Criterios 55/2026, resuelta el 20 de agosto).

En paralelo, la UIF ha reforzado su papel de supervisión desde la reforma a la LFPIORPI de julio de 2025, endureciendo la revisión de procedimientos de debida diligencia del cliente y las matrices de riesgo de los sujetos obligados. En abril de 2026 publicó además una nueva guía sobre países de riesgo y financiamiento al terrorismo —la primera actualización en 10 años— que obliga a monitoreo permanente de listas internacionales.

Opinión

El patrón es claro: la autoridad está trasladando al contribuyente una carga de verificación que no le corresponde. El criterio de la Corte da por sentado que negar la suspensión "protege el sistema tributario", pero en la práctica presume la mala fe del contribuyente antes de que exista una resolución firme sobre la falsedad del comprobante.

Esto se agrava con la lógica de "conoce a tu cliente" que empuja al contribuyente a fiscalizar a sus contrapartes comerciales. El problema es estructural: un contribuyente no tiene facultad legal para exigirle a otra persona o empresa que le compruebe su situación fiscal más allá de los datos necesarios para emitir un CFDI. No es autoridad, no tiene acceso al buzón tributario de un tercero, ni puede auditar su contabilidad.

Lo que dice el gremio

Este no es un reclamo aislado — el debate EFOS/EDOS (empresas que facturan operaciones simuladas vs. quienes las deducen) lleva meses generando postura entre autoridades, litigantes y ombudsman fiscal:

- PRODECON ha documentado el problema en la práctica: contribuyentes acuden a la Procuraduría porque el SAT les niega materialidad simplemente porque un proveedor que les facturó años atrás ya no puede ser localizado.
- Pérez Góngora y Asociados, en análisis de febrero 2026, reconoce el objetivo legítimo de combatir empresas factureras, pero señala que el diseño procesal de la reforma rompe con el debido proceso y la presunción de inocencia al trasladar la carga probatoria al contribuyente receptor.
- Tribunales Colegiados de Circuito ya pusieron un límite judicial: si se anula la inclusión de un proveedor en la lista de EFOS, desaparece el sustento legal que justificaba exigir al contribuyente esa carga probatoria reforzada (criterio de noviembre 2025).
- Contraparte: otros especialistas defienden la postura de la autoridad, argumentando que verificar materialidad no es censura al negocio sino una medida legítima contra la simulación fiscal, siempre que se respete el debido proceso.

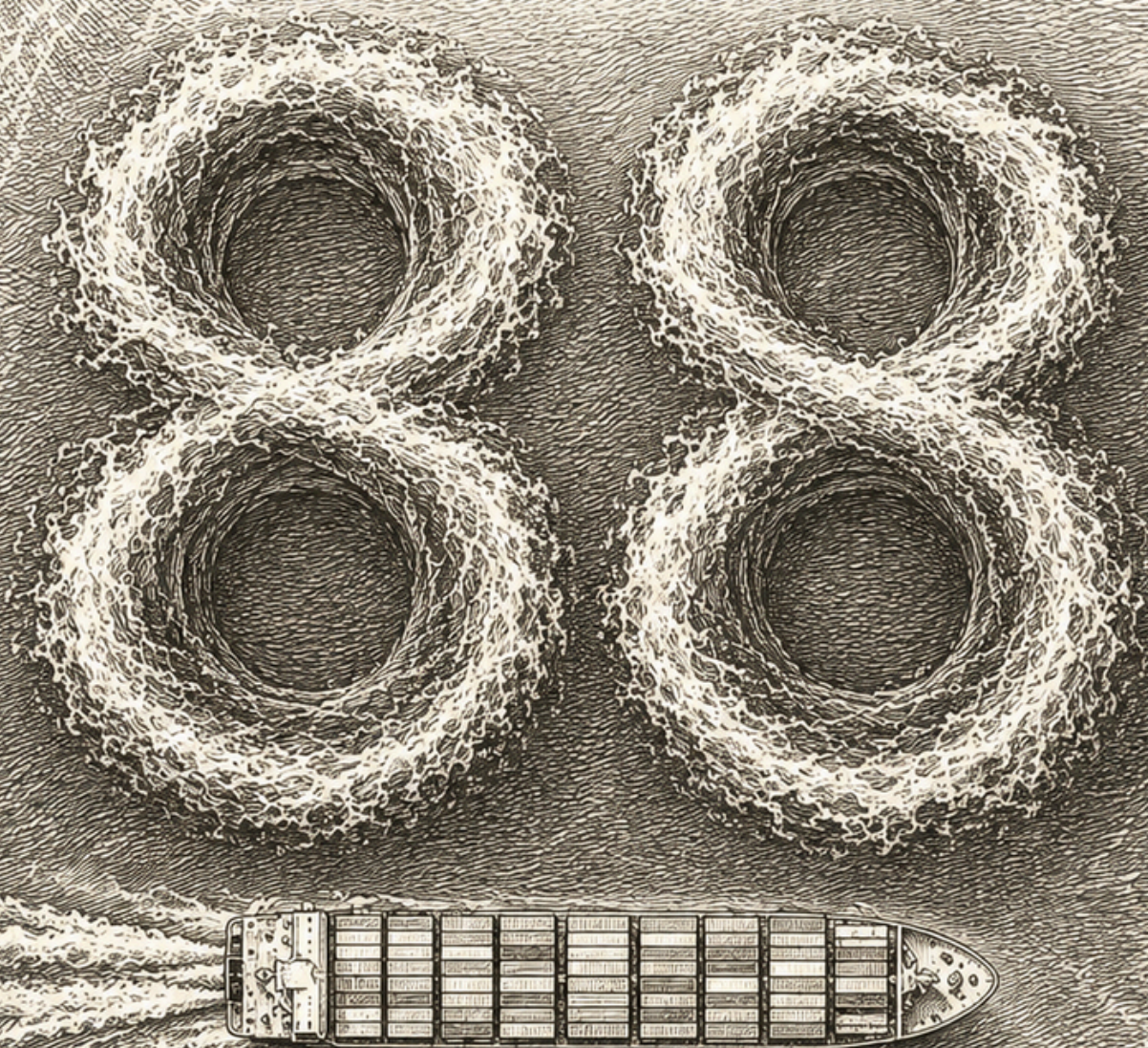
www.LitigioDeOccidente.com.mx





WOODWARD GROUP

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES



¡Sin Límites, Sin Fronteras!

7 de agosto desde 1938

ANIVERSARIO 88

Del Grito a la Reforma: 214 años de Estado de Derecho mexicano

Línea del tiempo jurídica — Parte I (1810–1822)



16 de septiembre de 1810 —

Miguel Hidalgo da el Grito de Dolores. Arranca la guerra de Independencia y, con ella, el primer cuestionamiento del orden jurídico virreinal.

1

30 de julio de 1811 —

Hidalgo es fusilado en Chihuahua; el movimiento pasa a manos de José María Morelos.



2

1813 —

Morelos convoca al Congreso de Chilpancingo (Congreso de Anáhuac), primer intento de constituir un cuerpo legislativo insurgente propio.

3

14 de septiembre de 1813 —

Morelos presenta los "Sentimientos de la Nación": el primer documento que plantea soberanía popular, división de poderes y abolición de la esclavitud para la futura nación.



5

6 de noviembre de 1813 —

El Congreso de Chilpancingo declara solemnemente la independencia de la América Septentrional.

22 de octubre de 1814 —

Se promulga el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana ("Constitución de Apatzingán"), la primera constitución mexicana — aunque nunca rigió plenamente por la guerra en curso.



6

22 de diciembre de 1815 —

Morelos es capturado y fusilado; el movimiento se fragmenta en guerrillas dispersas.

24 de febrero de 1821 —

Agustín de Iturbide proclama el Plan de Iguala y las "Tres Garantías": independencia, religión y unión.



7

24 de agosto de 1821 —

Se firman los Tratados de Córdoba entre Iturbide y el virrey Juan O'Donojú, reconociendo la independencia de México.

27 de septiembre de 1821 —

El Ejército Trigarante entra a la Ciudad de México.



11

28 de septiembre de 1821 —

Se firma el Acta de Independencia del Imperio Mexicano: el documento fundacional del nuevo Estado.

24 de febrero de 1822 —

Se instala el primer Congreso Constituyente mexicano.



12

De la insurgencia al Congreso Constituyente (1810–1822)

Del Grito a la Reforma: 214 años de Estado de Derecho mexicano

Línea del tiempo jurídica — Parte II (1822–2024)



19 de mayo de 1822 —
Iturbide es proclamado emperador (Agustín I); nace el Primer Imperio Mexicano.

13

Marzo de 1823 —
Iturbide abdica; se instala un Supremo Poder Ejecutivo provisional y se convoca a un nuevo Congreso Constituyente.



14

31 de enero de 1824 —
Se promulga el Acta Constitutiva de la Federación: México adopta la forma republicana, representativa y federal.

4 de octubre de 1824 —
Se promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, la primera plenamente vigente del México independiente.

16

1836 —
Bajo un giro centralista, se promulgan las Siete Leyes Constitucionales, que abolen el federalismo.

1843 —
Se promulgan las Bases Orgánicas de la República Mexicana, otro ensayo centralista.

17

1847 —
Se restaura el modelo federal de 1824 mediante el Acta Constitutiva y de Reformas, que introduce el juicio de amparo (fórmula de Mariano Otero): la primera herramienta de protección de derechos individuales frente al poder público — un hito fundacional para el Estado de derecho mexicano.

5 de febrero de 1857 —
Se promulga la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, de corte liberal: consolida derechos individuales, generaliza el amparo y establece la supremacía constitucional.

20

1859–1861 —
Benito Juárez promulga las Leyes de Reforma: separan Iglesia y Estado y sientan las bases del Estado laico mexicano.

5 de febrero de 1917 —
Tras la Revolución, se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos — vigente hasta hoy — pionera mundial al consagrar derechos sociales (arts. 27 y 123) junto a los individuales.

23

1994 —
La reforma judicial de Ernesto Zedillo rediseña la Suprema Corte de Justicia (11 ministros) y crea las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, fortaleciendo el control constitucional.

2011 —
La reforma en materia de derechos humanos eleva los tratados internacionales a rango constitucional y transforma el juicio de amparo bajo el principio *pro persona*.

25

15–16 de septiembre de 2024 —
Se publica y entra en vigor la reforma constitucional al Poder Judicial, que introduce la elección popular de jueces, ministros y magistrados — fecha elegida deliberadamente para coincidir con la Independencia, abriendo un nuevo capítulo 214 años después del Grito de Dolores.



Del Imperio a la reforma judicial (1822–2024)

LO MÁS LEÍDO

Guía práctica del recurso de revocación

LitigioDeOccidente.com.mx/blog

¿Qué es? El recurso de revocación es el medio de defensa administrativo que un contribuyente puede interponer contra una resolución del SAT —un crédito fiscal, una multa, la negativa de una devolución— antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. A diferencia del juicio de nulidad, lo resuelve la propia autoridad fiscal, es opcional (no obligatorio) y suele ser más rápido y económico.

Lo esencial en 5 puntos:

1. Plazo: 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del acto que se impugna (art. 121 CFF).
2. Dónde se presenta: a través del buzón tributario.
3. Pruebas: se admite toda clase de pruebas excepto la testimonial y la confesión de la autoridad mediante absolución de posiciones.
4. Modalidad "exclusivo de fondo": si el crédito fiscal supera 200 UMA anuales y deriva de facultades de comprobación (visitas domiciliarias, revisión de gabinete o electrónica), se puede optar por esta vía especializada, centrada solo en el fondo del asunto y no en formalidades — pero una vez elegida, no se puede cambiar de opción.
5. Suspensión del cobro: presentar el recurso en tiempo suspende el procedimiento administrativo de ejecución (embargo), sin necesidad de garantizar de inmediato.

Lo nuevo para 2026 — cuidado con este cambio: a partir del 1 de enero de 2026, quien interponga el recurso ya no tiene el crédito automáticamente suspendido de forma indefinida: cuenta con 6 meses desde la presentación del recurso para garantizar el interés fiscal. Si la autoridad resuelve antes de que venzan esos 6 meses, el contribuyente tiene solo 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para exhibir la garantía. Este plazo estaba antes en reglas misceláneas y ahora se incorpora directamente al Código Fiscal — lo que también abre la puerta a que se promuevan amparos en su contra.

Conclusión práctica: el recurso de revocación sigue siendo la vía más rápida y barata para defenderse del SAT, pero ya no es "suspensión gratis mientras dure el litigio" — hay que calendarizar la garantía desde el día uno.

CRONOGRAMA JURÍDICO

Septiembre

1 de septiembre — Apertura Legislativa Arranca el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión. El Ejecutivo presenta su informe por escrito sobre el estado de la administración pública (art. 69 constitucional).

1 de septiembre — Vence el plazo de 90 días para armonización estatal (reforma judicial) Las legislaturas estatales tenían 90 días naturales desde la entrada en vigor del decreto (3 de junio) para adecuar sus leyes secundarias al aplazamiento de la elección judicial a 2028. El plazo constitucional de 60 días para armonizar sus constituciones locales ya venció a inicios de agosto. Vale monitorear qué estados quedaron rezagados.

8 de septiembre — Entrega del Paquete Económico 2027 Fecha límite constitucional para que la SHCP presente los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos y la miscelánea fiscal ante el Congreso.

16 de septiembre — Día de la Independencia Único día de descanso obligatorio del mes conforme al artículo 74 de la LFT. Coincide también con el segundo aniversario de la publicación de la reforma judicial en el DOF.

Octubre

20 de octubre — Aprobación de la Ley de Ingresos (Diputados) Fecha límite para que la Cámara de Diputados apruebe la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

31 de octubre — Aprobación de la Ley de Ingresos (Senado) Fecha límite para que el Senado apruebe la LIF y la turne al Ejecutivo para su publicación.

Noviembre

15 de noviembre — Presupuesto de Egresos 2027 Fecha límite para que la Cámara de Diputados apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación, cerrando el ciclo del Paquete Económico.

16 de noviembre — Aniversario de la Revolución Mexicana Día de descanso obligatorio (conmemorado el tercer lunes de noviembre).

Diciembre

15 de diciembre — Cierre del Primer Periodo Ordinario Conforme al artículo 66 constitucional, concluye el primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión (no aplica prórroga a 31 de diciembre este año, al no ser año de renovación del Ejecutivo).

31 de diciembre — Publicación de la Ley de Ingresos 2027 y entrada en vigor de la miscelánea fiscal Cierre del ejercicio fiscal 2026; las disposiciones aprobadas en el paquete económico entran en vigor el 1 de enero de 2027.

EDICIÓN ANTERIOR

Encuentra las ediciones anteriores en
LitigioDeOccidente.com.mx/blog

GACETA LEX

AGOSTO, 2026

LA GACETA JURÍDICA

8va. edición



WWW.LITIGIODEOCCIDENTE.COM.MX

Elaborado por Isaac Eduardo Velazquez Romero en colaboración con Inteligencia Artificial.



— *Contact Us* —

reservations@haciendadesanantonio.com

WhatsApp: +52.312.168.6217

MX: 01.800.590.3845

US: 1.866.516.2611

UK: 808.101.3780

DICTAMEN LEGAL DE PROPIEDAD EN COLIMA

Cada semana llegan a consulta casos similares: alguien compró una casa o un terreno sin revisar lo que debía revisar, y el resultado fue una **hipoteca oculta, predial sin pagar, una construcción sin licencia o un terreno en zona federal o invadido** por los vecinos.

El problema casi nunca fue la decisión de comprar — fue comprar sin la información completa.

¿Qué debe revisarse antes de firmar cualquier contrato o entregar cualquier anticipo?

- Que la propiedad no tenga hipotecas, embargos ni avisos preventivos inscritos en el Registro Público de la Propiedad
- Que quien vende sea realmente el dueño y tenga capacidad legal para vender
- Que no existan adeudos de predial ni de agua ante CIAPACOV
- Que el vendedor no tenga demandas activas en el Poder Judicial de Colima que puedan derivar en un embargo del inmueble durante el proceso de compra
- Que la construcción cuente con todas sus licencias municipales
- Que el uso de suelo permita lo que se planea hacer con la propiedad

¿Cómo se documenta esto?

Lo ideal es contar con un dictamen legal por escrito que reúna toda la información verificada de la propiedad, de forma que la decisión de compra se tome con datos reales y no con lo que el vendedor decida contar.

Para asesoría sobre este tipo de investigación legal inmobiliaria en Colima:

Lic. José Manuel Luna Barreto
312 104 2235

